

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Oferta de Alimentos
Demandante : Humberto Rojas Godoy
Demandado : Rubiela Zambrano Durango
Radicación : 1981-03144-00
Sustanciación : 563

Se recibe por parte de la representante de la alimentaria ROSA ANGELICA ROJAS ZAMBRANO, escrito mediante el cual indica que el señor ROJAS GODOY, salió pensionado de la entidad donde laboraba y que encuentra actualmente pensionado con COLPENSIONES, pagándole cuota alimentaria hasta el mes de mayo de 2021, y de ahí en adelante no ha recibido cuota alimentaria.

Verificado las sabanas de títulos que se recibieron alimentos para el proceso de la referencia hasta el mes de mayo del año en curso, se ORDENA el embargo del 25% de la mesada pensional del señor HUMBERTO ROJAS GODOY con C.C.11.303.459, quien a la fecha se encuentra pensionado por la entidad COLPENSIONES como cuota alimentaria de la joven ROSA ANELICA ROJAS ZAMBRANO, Oficiese al pagador.

Indíquese que dichos descuentos ordenados, debe ser dejados a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 253072034001 del Banco Agrario de Colombia, Oficina Girardot (Cundinamarca), con título tipo 1, código 2132, para ser entregados en su oportunidad procesal a la parte ejecutante.

También Oficiese a la entidad COLSUBSIDIO, a fin de que proceda a dejar a disposición de este Despacho, las cesantías en un 25% como se ordenó en sentencia de fecha 7 de diciembre de 1985 y comunicado mediante Oficio 1.760 de fecha 16 de diciembre de 1985, los cuales debe ser dejados a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 253072034001 del Banco Agrario de Colombia, Oficina Girardot (Cundinamarca), con título tipo 1, código 2132. Oficiese y remítase copia del oficio de embargo.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito



Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d22a5eb0b5e4e3a3bc71a7f8229322da67d8ca69f7c17c3879881b40e053096d

Documento generado en 16/09/2021 04:26:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**